MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 75/2016

Buenos Aires, 30/08/2016

VISTO, el Expediente N° 666/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional NEA eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario una propuesta de incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de la Provincia de FORMOSA.

Que para su determinación las partes han analizado los antecedentes respectivos, y particularmente han tenido en cuenta el tiempo transcurrido desde la última actualización salarial de la actividad.

Que en tal sentido los representantes sectoriales han coincidido en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas de la actividad, correspondiendo en consecuencia su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de la Provincia de FORMOSA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2016, hasta el 31 de julio de 2017, conforme consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villamil

plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 3° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA JULIA SQUIRE, Presidenta, Comisión Nacional de Trabajo Agrario. — Dr. HUGO EZIO ERNESTO ROSSI, Rep., Ministerio de Agroindustria. — Lic. CAROLINA SZPAK, Rep., Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. — Dr. ABEL FRANCISCO GUERRIERI, Representante, Sociedad Rural Argentina. — Dr. ALBERTO FRANCISCO FROLA, Rep., Confederaciones Rurales Argentinas. — Sr. RAMÓN ERNESTO AYALA, Representante, UATRE. — Sr. JORGE ALBERTO HERRERA, Representante, UATRE.

ANEXO
REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA
Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2016, hasta el 31 de julio de 2017.

	Sin comida y sin SAC	
CATEGORIAS	Jornal $	Sueldo $
Peón general	432,81	9.836,47
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	444,05	10.092,18
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	444,05	10 092,18
Preselección, fluente, potabilizador	454,44	10.328,29

Embalador, seleccionador, flejador	463,09	10.524,99
Supervisor, electricista, encargado de depósito	467,41	10.563,16
Ayudante de calificado-especializado	443,77	10.085,92
Especializados	464,91	10.565,89
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	464,03	10.545,96
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	464,03	10.545,96
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	506,38	11.508,67
Mecánicos	506,92	11.521,13

PERSONAL JERARQUIZADO

	$	$
Puesteros	477,17	10.844,73
Capataces	526,40	11.963,75
Encargados	555,28	12.620,37

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO

	Con comida

	Sin SAC $
Cajón de 3 Kg	3,44
Cajón de 10 Kg	4,09
Cajón de 15 Kg	4,36
Cajón a granel c/u	3,44

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de OCHO (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.

e. 08/09/2016 N° 64512/16 v. 08/09/2016

Fecha de publicacion: *08/09/2016*